



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, Sucre, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que se encuentra pendiente decidir sobre su admisibilidad.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara.

Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2023 00397 00
PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Nit No 800037800-8)
Apoderado	Juan Alberto Gutiérrez Tovia (C.C. No 8.866.474 y T.P. No 195.122 del C.S. de la J.)
DEMANDADOS	MARBI LUZ BURGOS MARQUEZ (1.003.712.973)
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Procede el despacho a realizar estudio de admisibilidad o no de la presente demanda, incoada mediante apoderada judicial por la entidad financiera **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** contra la señora **MARBI LUZ BURGOS MARQUEZ**.

Se observa al respecto, que la demanda cumple con los presupuestos legales contemplados en los artículos consagrados por los Artículos 82, 83 y 84 del C.G.P., de conformidad con el artículo 422 ibidem y en concordancia con los el 621, 709, 711 y 671 del C. de Co., a su vez, el domicilio del demandado es el municipio de Coveñas, por lo tanto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS**,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO dentro del presente proceso ejecutivo a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, contra la señora **MARBI LUZ BURGOS MARQUEZ** por las siguientes sumas de dinero amparadas por el título valor **PAGARÉ No 063806100006261**

- **CAPITAL: QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/cte. (\$15.999.471,00)**, por concepto de capital.
- **Intereses remuneratorios:** la suma de **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/cte. (\$1.542.098,00)** causados desde el 6 de octubre de 2022 hasta el 17 de noviembre de 2023.
- **Intereses moratorios:** causados desde el día dieciocho (18) de noviembre de 2023, día en que se constituyó en mora hasta que se verifique el pago de la obligación liquidados a la tasa máxima legal que fije la Superintendencia Financiera.
- **Otros conceptos:** la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/cte. (\$58.828,00)**
- Sobre costas se resolverá en su oportunidad legal.

SEGUNDO: A esta demanda se le dará el trámite consagrado en la Sección Segunda, Título Único, Capítulo I del Código General del Proceso.

TERCERO: Indica la parte demandada desconocer el paradero de la aquí demandada por lo que se solicita se emplace, en atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, se **ORDENA** el emplazamiento de la señora **MARBI LUZ BURGOS MARQUEZ**, el cual se surte de manera inicial con la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, si no concurriese personalmente, se le designará **CURADOR AD LITEM**, para que la represente dentro del proceso.

CUARTO: De conformidad con el artículo 599 del C.G. del Proceso, se **DECRETAN** las siguientes **MEDIDAS CAUTELARES:**

1. **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN** del porcentaje legal de las sumas de dinero que posea la demandada **MARBI LUZ BURGOS MARQUEZ**, identificada con la C.C. No 1.003.712.973, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT y cualquier producto financiero,

perteneciente a las siguientes entidades financieras: Banco Agrario de Colombia.

Adviértasele a la Entidad financiera que sólo podrá acceder a efectuar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate *de dineros inembargables* depositados como dineros públicos en cuenta de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables. *De conformidad con lo estipulado en el concepto No. 2001042689-1, de octubre 16 de 2001* y los topes fijados en la carta circular No 60 de 2023 de la Superintendencia Financiera de Colombia

Se limita provisionalmente el embargo a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/cte. (\$34.000.000,00)**

QUINTO: ORDENASE a la parte demandante conservar el título valor y aportarlo a esta unidad judicial cuando así lo requiera.

SEXTO: RECONOZCASE personería jurídica para actuar al Dr. **JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO**, identificado con la C.C. No 8.866.474 y portador de la T.P. No 195.122 del C.S. de la J. para que represente los intereses de la parte demandante, para los efectos y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ

JUEZ

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64511c1ef734ae3ed0579970e84827e05f6733d2fc19e27b647f3974c9adacff**

Documento generado en 16/01/2024 04:25:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>